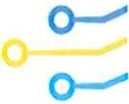




**NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE  
INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE  
ABSORCIÓN**

**2023**



## **ELABORACIÓN**

Lcda. Carolina Guerrero Escalante., Mg.

Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg.

Ing. Juan Marcial Espín Montesdeoca., Mg.

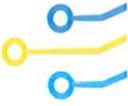
Ing. Roxana Elizabeth León Lara., Mg.

## **COLABORACIÓN**

Lcdo. Segundo Calisto Rochina

Lcdo. Álvaro Toalombo Díaz., Mg.

Ing. Christian Salazar Gaibor., Mg.



## CONSIDERANDO

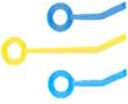
**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad *“la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;

**Que**, el artículo 4 literal b) del Reglamento de Régimen Académico, determina que una de las funciones sustantivas de la docencia es la investigación como *“una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

*La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.”*

**Que**, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expresa que, *“en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”*.



**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica el personal académico titular y no titular realizará actividades de *“docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales”*.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona, *“A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo nacional”*.

## **NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

### **CAPÍTULO I**

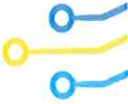
#### **ÁMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.- Ámbito.** - La presente normativa se aplica proyectos que el personal académico con o sin apoyo de estudiantes generó un tipo de innovación por parte del Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Artículo 2.- Objeto.** - El objeto de la presente normativa es regular el sistema de innovación y capacidad de absorción, que se aplica a las acciones institucionales del Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Artículo 3.- Definiciones.** - La presente normativa contempla las siguientes definiciones:

- **Innovación.** - es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).
- **Identificar.** - Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.



- **Adquirir.** - Coger, lograr o conseguir.
- **Asimilar.** - Comprender lo que se aprende, incorporarlo a los conocimientos previos.
- **Transformar.** - La transformación del conocimiento nuevo implica ajustarlo en función de la modalidad de explotación de que va a ser objeto, que puede ser diversa.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE INNOVACIÓN, TIPOS DE INNOVACIÓN

**Artículo 4.- Sistema de Innovación.** - Corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, que conducen efectivamente, o tienen por objeto conducir a la introducción de innovaciones.

**Artículo 5.- Tipos de Innovación:** Se distinguen cuatro (4) tipos de innovación:

- Innovaciones de producto (bien o servicio);
- Innovaciones de proceso;
- Innovaciones de mercado; y,
- Innovaciones de organización.

**Artículo 6.- Innovaciones de Producto.** - Corresponde con la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o mejorado (significativamente), en cuanto a sus características o en cuanto al uso que se destina (la mejora de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales, pueden utilizar nuevos conocimientos o nuevas tecnologías, basarse en nuevas utilidades, combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes).

**Artículo 7.- Innovaciones de Proceso.** - Es la introducción de un proceso nuevo o mejorado de producción, distribución, etc., ello implica cambios significativos en las técnicas, en los



programas informáticos (compras, la contabilidad, el cálculo o el mantenimiento) o de manejo de bienes.

**Artículo 8.- Innovaciones de Mercado.** - Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación. Trata de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, de abrir nuevos mercados o de posicionar en el mercado una nueva manera de un producto de la empresa con el fin de aumentar ventas.

**Artículo 9.- Innovaciones de Organización.** - Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, en el lugar de trabajo o las relaciones interinstitucionales. Tiende a mejorar los resultados de una empresa reduciendo los tiempos administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo. Los cambios organizativos introducidos en respuesta a una nueva estrategia de gestión que constituyen una innovación si representan la primera introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas empresariales, la organización del trabajo o las relaciones exteriores.

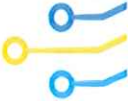
### **CAPÍTULO III**

#### **RESPONSABLES**

**Artículo 10.- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:** A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

**Artículo 11.- Funciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:** Sus principales funciones son:

- a) Analizar las actividades que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas aliadas en el marco de la innovación.
- b) Proponer iniciativas de innovación derivadas de las funciones sustantivas de la educación superior para la ejecución de innovación en las empresas públicas, privadas y dentro de la Institución.



- c) Identificar procesos de absorción de conocimiento derivado de actividades o proyectos de investigación y vinculación.
- d) En coordinación con los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera y centro de idiomas, promover con la ayuda de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena, mejora continua en los procesos internos.

**Artículo 12.- Integrantes de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:** La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en calidad de presidente.
- b) Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera y centro de idiomas, dentro de los cuales se asignará un secretario para cada sesión.

**Artículo 13.- Funciones de los responsables de las líneas y programas de investigación:**

- a) Realizar el seguimiento, control y verificación de acciones que se ejecuten mediante los proyectos de innovación autorizados.
- b) Registrar el proceso de absorción de conocimiento que generan los proyectos de innovación.
- c) Promover vínculos con las empresas del sector para la ejecución de proyectos de innovación.
- d) Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento que el instituto genere hacia las empresas mediante la difusión de resultados de innovación.
- e) Otras funciones que le sean designadas por el/la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

## CAPÍTULO IV

### ADMISIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN - PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

**Artículo 14. - Admisión de proyectos de Innovación.** - Los proyectos de innovación serán admitidos o negados por el Consejo de Investigación en función a la rúbrica propuesta para tal efecto.

**Artículo 15.- Presentación de proyectos de innovación.** - Las etapas que deben cumplirse para ejecutar un proyecto de innovación dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

#### Fase 1

- a) Presentación del perfil de proyecto de innovación (*Anexo 1 – Anexo 2 Cronograma*) a la **Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, al inicio del ciclo académico en curso.**
- b) Revisión de perfil del proyecto - **Consejo de Investigación**
- c) Autorización y comunicado de ejecución – **Órgano Colegiado Superior**
- d) Ejecución - **Autor/es**
- e) Seguimiento, control y evaluación del proyecto de innovación - **Responsables de las líneas y programas de investigación**
- f) Cierre del proyecto - **Autor/es**
- g) Divulgación

#### Fase 2

- a) Seguimiento, control y evaluación de la capacidad de absorción - **Responsables de las líneas y programas de investigación / cada ciclo académico.** (*Anexo 4 Registro de absorción de conocimientos - beneficiarios*)

- b) Análisis de la capacidad de absorción / **Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Responsables de las líneas y programas de investigación** (cada ciclo académico - *Anexo 6*)
- c) Divulgación de resultados de la capacidad de absorción
- d) Actualización / Cierre

**Artículo 16.- Perfil del proyecto.** - El perfil proyecto de innovación es un formato de aplicación obligatoria en su parte esencial, (*Anexo 1*).

**Artículo 17.- Duración de un proyecto de innovación.** - Un proyecto de innovación tendrá una duración de un ciclo académico (*Cronograma de proyecto de innovación - Anexo 2*).

**Artículo 18.- Incumplimiento de los proyectos de innovación:** El incumplimiento injustificado en los plazos establecidos en el cronograma del proyecto (entrega de informes o de resultados) faculta al consejo de investigación cerrar el proyecto.

**Artículo 19.- Régimen de propiedad intelectual:** El régimen de propiedad intelectual y derechos de autor es el establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos Creatividad e Innovación.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo lo no contemplado en este reglamento será analizado por el Consejo de Investigación en primera instancia, en caso de no dar solución será resuelto por el Órgano Colegiado Superior en segunda instancia.

**SEGUNDA.** - La rúbrica de admisión del perfil del proyecto de innovación forma parte del (*Anexo 1*).

**TERCERA.** - El Instituto Superior Tecnológico Tena, aplicará sistema de estímulos conforme lo determinado en el Reglamento de Investigación.

**CUARTA.** - Se anexan los siguientes formatos de presentación, control y seguimiento.

Anexo 1 - Perfil de Proyecto de Innovación

Anexo 2 - Cronograma

Anexo 3 - Ficha de Innovación y Capacidad de Absorción / Vinculación con la Sociedad

Anexo 3.1 - Nómina de participantes

Anexo 4 - Registro de Absorción de Conocimientos

Anexo 5 - Ficha de Innovación y Capacidad de Absorción

Anexo 5.1 Nómina de participantes

Anexo 6 - Ficha de seguimiento de capacidad de Absorción



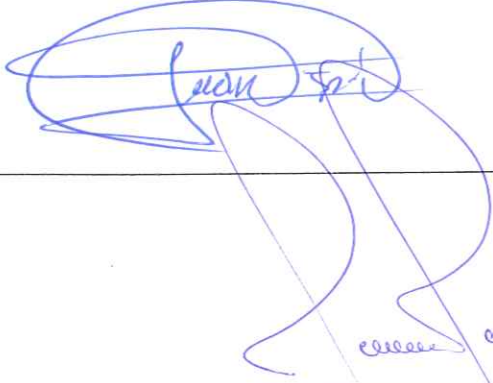


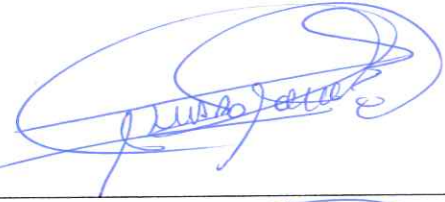

## **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.


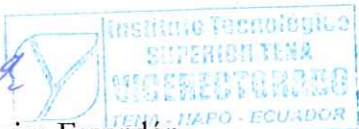


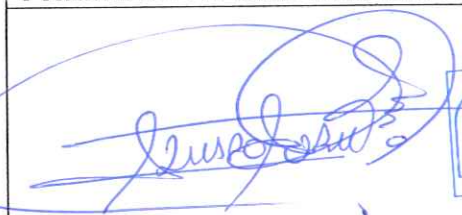


**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| ELABORACIÓN                                     | FECHA: 13/10/2023   |
|---|---|
| Carolina Guerrero Escalante<br><b>PROFESORA</b> |     |
| Danilo Zamora Núñez<br><b>PROFESOR</b>          |     |
| Juan Espín Montesdeoca<br><b>PROFESOR</b>       |    |
| Roxana Elizabeth León Lara<br><b>PROFESORA</b>  |  |
| COLABORACIÓN.                                   | FECHA: 2/10/2023  |
| Segundo Calisto Rochina<br><b>PROFESOR</b>      |   |
| Álvaro Toalombo Díaz<br><b>PROFESOR</b>         |   |
| Christian Salazar Gaibor<br><b>PROFESOR</b>     |   |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>REVISIÓN</b>  |  | <b>FECHA: 20/10/2023</b>  |  |
|   <p>Juan Diego Rojas Escandón,<br/><b>VICERRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b></p> |  |   |  |
| <b>APROBACIÓN</b>  |  |   |  |
| <b>FECHA: 06/11/2023</b>   |  |   |  |
|  <p>Ing. Lorena Pilar Yáñez. MEd<br/><b>PRESIDENTA DEL OCS DEL IST TENA</b></p>   |  |  <p>Ing. Juan Diego Rojas Mg<br/><b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b></p>  |  |
|   <p>Lic. Álvaro Toalombo<br/><b>VOCAL SUPLENTE DEL OCS DEL IST TENA</b></p>                    |  |  <p>Ing. Betty Jaramillo. Mg<br/><b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b></p> |  |
| <p><b>AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Tlgo. Gabriela Chipantiza<br/><b>PRESIDENTA DEL CET DEL IST TENA</b></p>  |  |   |  |

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0014-A, del lunes 06 de noviembre de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00155-R.

  
Lic. Marjorie Jiménez Franco  
**SECRETARIA DEL OCS**